ACTA No 006 DE 2026

JUNTA DE LICITACIONES [] **COMITÉ EVALUADOR** [X]

En la ciudad de Ibagué, siendo las 10:00 a.m., del día 24 de marzo de 2026, previa citación, se reunieron de manera virtual los funcionarios designados por el Director Seccional de Administración Judicial, con el fin de evaluar las ofertas presentadas para la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-IBG-006 DE 2026, según lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015 o las del Decreto 1510 de 2013 como fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios).

CONVOCADOS / ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ENCARGADO EVALUACION**	**ASISTENCIA**	
				SI	**NO**
CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MARTINEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	AREA ADMINISTRATIVA-ALMACEN	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	**X**	
MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASISTENCIA LEGAL	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	

TEMA(S)

Realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-IBG-006 DE 2026 cuyo objeto es *"Contratar el suministro e instalación de persianas enrollables tipo blackout para oficinas administrativas y despachos judiciales"*

1. DESARROLLO DE LA REUNION.

Inicialmente se realizó la verificación y la evaluación de las ofertas presentadas hasta el cierre de la Invitación Pública No. IP-IBG-006 DE 2026. La evaluación se ciñó exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego electrónico del proceso No. IP-IBG-006 DE 2026 registrado en el SECOP II, acápite "CUESTIONARIO", Numeral 1: Requisitos

Mínimos Habilitantes, y Numeral 3: Propuesta Económica, con el fin de recomendar al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Acto seguido, se organizaron de forma ascendente los valores de las ofertas económicas presentadas, los cuales corresponden en orden de menor a mayor, a los siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DEL PRESUPUESTO OFERTADO
1	ROLTEX	$ 29.870.000,00
2	LEONARDO ZAMORA JIMENEZ	$ 32.496.500,00
3	MEGAOBRAS SAS	$ 34.281.900,00
4	DECORARCO S.A	$ 35.998.500,00
5	LYN INGENIERIA SAS	$ 44.266.800,00
6	CAPEMCO	$ 46.019.500,00
7	4 POWER 360	$ 46.964.725,00
8	CONTROL SERVICES ENGINEERING	$ 47.959.850,00
9	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	$ 48.640.000,00
10	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	$ 48.861.800,00
11	IMPORTAREX SAS	$ 48.915.854,00
12	HOME OFFICE	$ 49.440.000,00
13	YOLUK	$ 49.455.950,00
14	MAZU SERVICIOS INTEGRALES	$ 51.094.700,00
15	SIO SAS	$ 52.808.630,00
16	HUGO FERNANDO RODRIGUEZ SALGADO	$ 54.075.000,00

Seguidamente se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso No. IP-IBG-006 de 2026, exclusivamente con relación a la oferta con el menor precio. En caso de que el primer proponente evaluado no cumpliera, la entidad procedería a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo y así sucesivamente. Si ninguna oferta cumple, la entidad deberá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Las condiciones establecidas en la invitación para el presente proceso de contratación son las siguientes:

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	CALIFICACION
1.1 Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
1.2 Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
1.3 Condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: "…Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…"; el comité evaluador del proceso IP-IBG-006 DE 2026, procedió a dar aplicación a la fórmula establecida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, esto es, a través del cálculo de la mediana y de la desviación estándar, determinando el valor mínimo aceptable para la entidad, arrojando como resultado que los oferentes ROLTEX ($29.870.000), LEONARDO ZAMORA JIMENEZ ($32.496.500), se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, por lo cual, se procedió a solicitar al oferente ROLTEX la presentación de las explicaciones, justificaciones y documentación que sustenten el precio ofrecido, así mismo, se le solicitó subsanación de documentos relacionados con acreditación de experiencia, mediante mensaje dentro del proceso No IP-IBG-006 DE 2026 en el SECOP II del día 19 de marzo de 2026; dentro del término concedido para tal fin el oferente no presentó la subsanación solicitada.

Seguidamente, al oferente con el segundo menor precio, esto es, LEONARDO ZAMORA JIMENEZ, se le solicitó la presentación de las explicaciones, justificaciones y documentación que sustenten el precio ofrecido, así mismo, se le solicitó subsanación de documentos relacionados con acreditación de experiencia, mediante mensaje dentro del proceso No IP-IBG-006 DE 2026 en el SECOP II del día 19 de marzo de 2026; dentro del término concedido para tal fin el oferente aporto los documentos que acreditan la subsanación de justificación de precios y experiencia. Verificada la documentación respecto a los precios ofertados, el Comité Evaluador determinó que, las aclaraciones del proponente eran consideradas satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y su habilidad para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos.

VERIFICACIÓN- CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN - 1.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: CUMPLE/NO CUMPLE						
OFERENTE	**TIPO DE PERSONA**	**1.1 Capacidad Jurídica**	**1.2 Experiencia Mínima**	**1.3 Condiciones Técnicas exigidas**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
LEONARDO ZAMORA JIMENEZ	JURIDICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X	

En conclusión, el comité evaluador, recomienda al señor Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adjudicar el proceso No. IP-IBG-006 DE 2026 a LEONARDO ZAMORA JIMENEZ NIT.80.747.896-1, en consideración a que este cumple con las condiciones del proceso por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($32.496.500.oo) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De esta manera se dio por concluida la evaluación, siendo las 11:00 a.m. del día 24 de marzo de 2026.

En constancia, firman quienes intervinieron.

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad

CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ M
Asistente Administrativo
Revisión Técnica- Proyectó